



Ordinamiento

SESEO QVARTO, OVARCHE-
DE MARAVENIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Mdez. novenay cinco. Ey S. Consejo Real y
Real Audiencia de las Indias, y el Consejo de las Indias
de las Indias, como lo acordaron y determinaron
en lo siguiente.

Por lo que el Sr. Obispo de México, Dn. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de México,
con los señores Fray Juan de los Rios, Fray Juan de
la Cruz, y Fray Juan de los Rios, y con el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de México,
donde se acuerda a hacer union, obligando a cada uno de
ellos a que cada uno de ellos contribuya a su parte
ambos magenas, y en todas las. Es lo que se acuerda
y mandamos al Sr. Obispo de México, que mande a cada uno de ellos
que contribuya a su parte, y que contribuya a su parte
con lo que fueren acordado.

Yo, el Rey, mandamos que se cumpla lo contenido en este auto, y lo que en esta parte se acordare, en todo lo que fuere necesario, y lo que en esta parte se acordare, en todo lo que fuere necesario, y lo que en esta parte se acordare, en todo lo que fuere necesario.
